

PLAN DE AGUA PRIETA

CONSIDERANDO:

I. Que la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio; y que la potestad de los mandatarios públicos es únicamente una delegación parcial de la soberanía popular, hecha por el mismo pueblo.

II. Que el actual Presidente de la República, C. Venustiano Carranza, se ha constituido Jefe de un Partido Político, y persiguiendo el triunfo de ese Partido, ha burlado de una manera sistemática el voto popular; ha suspendido, de hecho, las garantías individuales; ha atentado repetidas veces contra la soberanía de los Estados y ha desvirtuado radicalmente la organización política de la República.

III. Que los actos y procedimientos someramente expuestos, constituyen, al mismo tiempo, flagrantes violaciones a nuestra Ley Suprema, delitos graves del orden común y traición absoluta a las aspiraciones fundamentales de la Revolución Constitucionalista.

IV. Que habiéndose agotado todos los medios pacíficos para encauzar los procedimientos del repetido Primer Mandatario de la Federación, por las vías constitucionales, sin haberse logrado tal finalidad, ha llegado el momento de que el pueblo mexicano asuma toda su soberanía, revocando al mandatario infiel el poder que le había conferido, y reivindicando el imperio absoluto de sus instituciones y de sus leyes.

En tal virtud, los subscritos, ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de nuestros derechos políticos, hemos adoptado en todas sus partes y protestamos sostener con entereza, el siguiente

PLAN ORGANICO DEL MOVIMIENTO REIVINDICADOR
DE LA DEMOCRACIA Y DE LA LEY

Art. 1º Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación, el C. Venustiano Carranza.

Art. 2º Se desconoce a los funcionarios públicos cuya investidura tenga origen en las últimas elecciones de Poderes Locales verificadas en los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas.

Art. 3º Se desconoce, asimismo, el carácter de Concejales del Ayuntamiento de la ciudad de México a los ciudadanos declarados electos con motivo de los últimos comicios celebrados en dicha Capital.

Art. 4º Se reconoce como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit al C. José Santos Godínez.

Art. 5º Se reconoce también a todas las demás autoridades legítimas de la Federación y de los Estados. El Ejército Liberal Constitucionalista sostendrá a dichas autoridades siempre que no combatan ni hostilicen al presente movimiento.

Art. 6º Se reconoce expresamente como Ley Fundamental de la República, a la Constitución Política de cinco de febrero de mil novecientos diecisiete.

Art. 7º Todos los Generales, Jefes, Oficiales y soldados que secunden este Plan, constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista. El actual Gobernador Constitucional de Sonora, C. Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército, con todas las facultades necesarias para la organización militar, política y administrativa de este movimiento.

Art. 8º Los Gobernadores Constitucionales de los Estados que reconozcan y se adhieran a este movimiento en el término de treinta días, a contar de la fecha de

la promulgación de este Plan, nombrarán, cada uno de ellos, un representante debidamente autorizado, con objeto de que dichos delegados, reunidos a los sesenta días de la fecha del presente, en el sitio que designe el Jefe Supremo Interino, procedan a nombrar, en definitiva, por mayoría de votos, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista.

Art. 9º Si en virtud de las circunstancias originadas por la campaña, la Junta de Delegados de los Gobernadores Constitucionales a que se refiere el artículo anterior, no reúne mayoría en la fecha indicada, quedará definitivamente como Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista el actual Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. Adolfo de la Huerta.

Art. 10º Tan luego como el presente Plan sea adoptado por la mayoría de la Nación y ocupada la ciudad de México por el Ejército Liberal Constitucionalista, se procederá a designar un Presidente Provisional de la República, en la forma prevista por los artículos siguientes.

Art. 11º Si el movimiento quedare consumado antes de que termine el actual período del Congreso Federal, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, en el lugar donde pueda reunirse, y los miembros de ambas Cámaras elegirán el Presidente Provisional, de conformidad con la Constitución vigente.

Art. 12º Si el caso previsto por el artículo anterior llegare a presentarse con posterioridad a la terminación del período constitucional de las Cámaras actuales, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional de la República.

Art. 13º El Presidente Provisional convocará a elecciones de Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, inmediatamente que tome posesión de su cargo.

H. G. Lohr

Hut. Ishiver, Schmor de la Achana

Pte. Inspal. de Caracra, Julian S. Gonzalez.

Comandante del Regimiento de Artillería

La Capitana
Almirez y la Licencia

Pantaleon Prueda

Capitan 1^o-ve & M.

Doc M Lavin

[Handwritten signature]

Dr. J. J. J. J. J.

Agente Comercial, del Gob.
A. Vargem.

Arturo M. Bocanodon
Director del diario 'El Tiempo'
El A. de Migración
F. H. H. H. H.

Fernando Courel Presidente Municipal de Iztapalapa

Charles L. Townsend *Proctor of Prisons*

Siguen las firmas que aparecen en el documento original del "Plan de Agua Prieta."

Antonio Cruz Alfaro
J. Guis Arce
J. Campbell
Guillermo
Ramon Gomez
Francisco Ramirez
Ramon L. Lopez
B. M. M.
Ramon R. R.
Guadalupe Cruz
Ramon S. E.
Col. Camil Esteban
Mayor. MAMOT M.
L. M. A. B. B.
The Colonel
J. M. A. B.
General
J. M. A. B.
E. M. A. B.
Don. E. B.
Deputado Constituyente
M. N. A. B.
Coronel
M. A. B.
Rep. Constituyente
M. A. B.

**FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELÍAS CALLES Y FERNANDO
TORREBLANCA**

**ARCHIVO FERNANDO TORREBLANCA
FONDO PLUTARCO ELÍAS CALLES**

CONSTANCIA DE RETIRO DE DOCUMENTOS

HEMEROTECA ()

MAPOTECA ()

PLANOTECA ()

MUSEO (X)

**SOPORTE
BIBLIOGRÁFICO ()**

FONDO: 12

SECCIÓN/SERIE/SUBSERIE: 010201

GAVETA:

EXPEDIENTE: 17

LEGAJO: 1

INVENTARIO: 33

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: PLAN DE AGUA PRIETA

NÚMERO DE FOJAS: 2

MEDIDAS: 53 cm x 78 cm

LUGAR: Agua Prieta, Son.

FECHA: Abril 23, 1920

PLANERO:

CAJÓN:

FÓLDER:

DESCRIPCIÓN: Dos carteles donde el Gral. Plutarco Elías Calles y otros firmantes emiten el plan de Agua Prieta en el cual desconocen al gobierno de Venustiano Carranza y hacen un llamado a las armas.

El plan se encuentra enmarcado y en exhibición.

“PLAN DE AGUA PRIETA”

CONSIDERANDO:

I. Que la Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo; que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, y que la potestad de los mandatarios públicos es únicamente una delegación parcial de la soberanía popular, hecha por el mismo pueblo.

II. Que el actual Presidente de la República, C. Venustiano Carranza, se ha constituido Jefe de un partido político y persiguiendo el triunfo de ese partido, ha burlado de una manera sistemática el voto popular; ha suspendido, de hecho, las garantías individuales; ha atentado repetidas veces contra la soberanía de los Estados y ha desvirtuado radicalmente la organización política de la República.

III. Que los actos y procedimientos someramente expuestos constituyen, al mismo tiempo, flagrantes violaciones a nuestra Ley Suprema, delitos graves del orden común y traición absoluta a las aspiraciones fundamentales de la Revolución Constitucionalista.

IV. Que habiendo agotado todos los medios pacíficos para encauzar los procedimientos del repetido Primer Mandatario de la Federación, por las vías constitucionales, sin haberse logrado tal finalidad, ha llegado el momento de que el pueblo mexicano asuma toda su soberanía, revocando al mandatario infiel el poder que le había conferido y reivindicando el imperio absoluto de sus instituciones y de sus leyes. En tal virtud, los suscritos ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de nuestros derechos políticos, hemos adoptado en todas sus partes y protestamos sostener con entereza, el siguiente:

PLAN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO REIVINDICADOR DE LA DEMOCRACIA Y DE LA LEY

Art. I. Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano Carranza.

Art. II. Se desconoce a los funcionarios públicos cuya investidura tenga origen en las últimas elecciones de Poderes Locales verificadas en los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas.

Art. III. Se desconoce asimismo el carácter de Concejales del Ayuntamiento de la Ciudad de México a los CC. declarados electos con motivo de los últimos comicios celebrados en dicha Capital.

Art. IV. Se reconoce como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit al C. José Santos Godínez.

Art. V. Se reconoce también a todas las demás autoridades legítimas de la Federación y de los Estados. El Ejército Liberal Constitucionalista sostendrá a dichas autoridades siempre que no combatan ni hostilicen al presente movimiento.

Art. VI. Se reconoce expresamente como Ley Fundamental de la República a la Constitución Política del 6 de febrero de 1917.

Art. VII. Todos los generales, jefes oficiales y soldados que secuenden este Plan, constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista. El actual Gobernador Constitucional de Sonora, C. Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército con todas las facultades necesarias para la organización política y administrativa de este movimiento.

Art. VIII. Los gobernadores constitucionales de los Estados que reconozcan y se adhieran a este movimiento en el término de 30 días, a contar de la fecha de la promulgación de este Plan, nombrarán cada uno de ellos un representante debida-

mente autorizado con objeto de que dichos delegados reunidos a los 60 días de la fecha del presente en el sitio que designe el Jefe Supremo Interino procedan a nombrar en definitiva, por mayoría de votos, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista.

Art. IX. Si en virtud de las circunstancias originadas por la campaña, la Junta de Delegados de los Gobernadores Constitucionales a que se refiere el Art. anterior no reúne mayoría en la fecha indicada, quedará definitivamente como Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista el actual Gobernador del Estado de Sonora, C. Adolfo de la Huerta.

Art. X. Tan luego como el presente Plan sea adoptado por la mayoría de la Nación y ocupada la Ciudad de México por el Ejército Liberal Constitucionalista, se procederá a nombrar un Presidente Provisional de la República, en la forma prevista en los artículos siguientes:

Art. XI. Si el movimiento quedare consumado antes de que termine el actual período del Congreso Federal, el Jefe del Ejército Liberal Constitucionalista convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias en el lugar en que pueda reunirse, y los miembros de ambas cámaras elegirán el Presidente Provisional, de conformidad con la Constitución vigente.

Art. XII. Si el caso previsto por el artículo X llegare a presentarse con posterioridad a la terminación del período constitucional de las Cámaras actuales, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional de la República.

Art. XIII. El Presidente Provisional convocará a elecciones de Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación inmediatamente que tome posesión de su cargo.

Art. XIV. El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista nombrará gobernadores provisionales de los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas, de los que no tengan Gobernador Constitucional y de todas las demás Entidades Federativas, cuyos primeros mandatarios combatan o desconozcan este movimiento.

Art. XV. Consolidado el triunfo de este Plan, el Presidente Provisional autorizará a los gobernadores provisionales para que convoquen inmediatamente a elecciones de Poderes Locales de conformidad con las Leyes respectivas.

Art. XVI. El Ejército Liberal Constitucionalista se regirá por la Ordenanza General y Leyes Militares actualmente en vigor en la República.

Art. XVII. El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista, y todas las autoridades civiles y militares que secunden este Plan impartirán garantías a nacionales y extranjeros y protegerán muy especialmente el desarrollo de la industria, del comercio y de todos los negocios.

SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCIÓN

Agua Prieta, abril 23 de 1920.

General de División, PLUTARCO ELÍAS CALLES

Generales de Brigada: Ángel Flores, Francisco R. Manzo, Juan Cruz, Lino Morales, Francisco R. Serrano. Generales brigadieres: Miguel Piña M., J. M. Padilla, Fructuoso Méndez, Carlos Plank, Roberto Cruz, Alejandro Mange, Luis Matus, Ramón Gómez, Luis Espinosa, Ignacio Moi, Macario Gaxiola y José María Ochoa. Capitán de navío: J. de la Llave. Capitán

de navío: E. Olivier. Coroneles: Abelardo L. Rodríguez, J. M. Aguirre, Fausto Topete, Enrique León, Guillermo M. Palma, Lorenzo Muñoz, E. C. García, Anatolio B. Ortega, A. A. Anchet, Guillermo Nelson, Eduardo Andalón, Julio García, Z. Jiménez Ponce, Francisco G. Manríquez, Camilo Gastelum, Jr., Mateo de la Rocha, Rosendo Quesada, Pablo C. Macías, Juan G. Amaya y Antonio A. Guerrero. Tenientes coroneles: Mariano Valtierrez, Ángel Camargo, Pedro Sosa, Anselmo Armenta, Antonio Cruz, J. Jesús Arvizu, A. Campbell, Jesús M. Palma, G. R. Limón, Jesús O. Cota, Rafael Villagrán, Alberto G. Montañó, Manuel Bacilio, Francisco Ochoa, Juan B. Izaguirre, Antonio Armenta, Pedro Quintero, Pedro C. Figueroa, Manuel García, Ignacio Otero, Rodolfo Ibarra Vega, Manuel Limón, Jesús Otero, Manuel Escobar, Gumersindo López, Eligio Samaniego, Benito Bernal, Alberto Zuno Hernández, Santos R. Flores y Jesús Bojórquez. Mayores: Luis Palomares, Rodolfo M. Reyna, Isaac M. Rocha, Guadalupe Cruz, Canuto Ortega, Máximo Othón, Patricio García, Manuel Meza, Manuel I. Medina, J. M. Gurrola, J. J. Pérez, Ricardo Legaspi, B. González, Luis R. Flores, Manuel O. Lugo, Ángel Gaxiola, J. Victoriano Ibarra, Francisco Pérez Sánchez, Ángel B. Quiroz, Vicente Tabarez, F. Polanco, Leopoldo Robles, Alfredo Delgado, José Ma. Hernández, Victoriano Díaz, Manuel Martínez, José S. Obregón y José A. Araiza. Capitanes primeros: S. Amézquita Liceaga, Pantaleón Pineda, José Ma. Tapia, Francisco Herrera. Subteniente: Manuel H. Lira. Señores: Francisco S. Elías, Luis L. León, H. Gavilondo, Antonio G. Rivera, administrador de Agua Prieta; Julián S. González, presidente municipal de Cananea; J. R. Estrada, Alfonso Vázquez, agente Comercial en Douglas, Arizona; Ricardo C. López, jefe de oficina telegráfica en Nogales, Son.; teniente coronel Abraham Fraijo, presidente municipal de Agua Prieta; Arturo M. Escandón, director de *El Tiempo*, y F. Alfonso Pesqueira. Constituyentes de Querétaro: Luis G. Monzón y Froilán C. Manjarrez. Constituyentes de Sonora: Antonio R. Romo, Rosendo L. Galaz, José Ma. V. Lizárraga, Gabriel Corella, Adalberto Trujillo y Clodoveo Valenzuela.

Senadores por el Estado de Sonora: Flavio A. Bórquez y Carlos Plank.

Ramón M. Bernal, oficial mayor del Congreso del Estado; A. M. Sánchez, oficial primero de la Secretaría de Gobierno; S. M. Moreno, jefe de la Sección de Gobernación; A. B. Sobbarzo, encargado de la Sección del Registro Civil; Amós B. Casas, oficial segundo de la Secretaría de Gobierno; S. A. Campoy, oficial tercero de la Secretaría de Gobierno; Carlos Díaz, jefe del Departamento de Compras; Miguel Vázquez, jefe del Departamento de Archivo; Ángel Avilez, oficial del Departamento de Archivo; Guillermo de la Rosa, director general de Educación Pública; Miguel Yépez Solórzano, director general del Catastro; Aurelio S. Larios, dibujante del Catastro; Manuel Larios, ingeniero de la Dirección del Catastro; Raúl Salazar, procurador general de Justicia en el Estado; B. Cabrera, jefe de Defensores de Oficio; Ángel Amante, oficial primero de la Secretaría del Congreso; Plutarco Padilla, oficial segundo de la Secretaría del Congreso; Heliodoro Pérez Mendoza, jefe de la Sección de Glosa de la Inspección de Telégrafos; Eloy García S., jefe de la oficina Telegráfica de Hermosillo; F. R. Pesqueira, administrador principal del Timbre; Rafael Manzo, tesorero general del Estado; licenciado Pedro González Rubalcava, juez de Instrucción Militar; licenciado José Guzmán V., agente del Ministerio Público Militar; licenciado Sonén García, asesor de la Guerra; José S. Healy, periodista; Alberto S. Díaz, Carlos Cenda Jr., Mario Hernández Machain, secretario particular del Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista; A. R. Guzmán, agente general de Agricultura y Fomento. Diputados al Congreso del Estado: licenciado Gilberto Valenzuela, Emiliano Corella M., ingeniero Joaquín C. Bustamante, Miguel C. López, Alejo Bay, Luis F. Chávez, Felizardo Frías, Ramón D. Cruz, Alfonso Aldana, Ignacio G. Soto, Florencio Robles, Leoncio J. Ortiz, Julio C. Salazar, Rafael F. L. Paredes y Emilio Mendivil. Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia: licenciado Luis N. Rubalcava, Espiridión S. Ruiz y licenciado Manuel Zezati, Alberto C. Loustanau, secretario del Tribunal de Justicia. Diputados al Congreso de la Unión: Alejandro Velázquez López, Damián Alarcón, Ezequiel Ríos Landeros. Señores: Fernando Torreblanca, licenciado Rafael Díaz de León, Alfonso Guerra y Rodolfo Torreblanca.

Firmas de los autores del «Plan de Agua Prieta».

General F. Emilio Caceres
Grat. M. Amador
Coronel Abelardo L. Rodríguez
Coronel Jonaguine
P. J. Lugo
Antonio Cruz
J. Jesús Arvizu
Rafael Villagrán
Alberto G. Montañó
Manuel Bacilio
Francisco Ochoa
Juan B. Izaguirre
Antonio Armenta
Pedro Quintero
Pedro C. Figueroa
Manuel García
Ignacio Otero
Rodolfo Ibarra Vega
Manuel Limón
Jesús Otero
Manuel Escobar
Gumersindo López
Eligio Samaniego
Benito Bernal
Alberto Zuno Hernández
Santos R. Flores
Jesús Bojórquez
Luis Palomares
Rodolfo M. Reyna
Isaac M. Rocha
Guadalupe Cruz
Canuto Ortega
Máximo Othón
Patricio García
Manuel Meza
Manuel I. Medina
J. M. Gurrola
J. J. Pérez
Ricardo Legaspi
B. González
Luis R. Flores
Manuel O. Lugo
Ángel Gaxiola
J. Victoriano Ibarra
Francisco Pérez Sánchez
Ángel B. Quiroz
Vicente Tabarez
F. Polanco
Leopoldo Robles
Alfredo Delgado
José Ma. Hernández
Victoriano Díaz
Manuel Martínez
José S. Obregón
José A. Araiza
S. Amézquita Liceaga
Pantaleón Pineda
José Ma. Tapia
Francisco Herrera
Manuel H. Lira
Francisco S. Elías
Luis L. León
H. Gavilondo
Antonio G. Rivera
Julián S. González
J. R. Estrada
Alfonso Vázquez
Ricardo C. López
Arturo M. Escandón
F. Alfonso Pesqueira
Luis G. Monzón
Froilán C. Manjarrez
Antonio R. Romo
Rosendo L. Galaz
José Ma. V. Lizárraga
Gabriel Corella
Adalberto Trujillo
Clodoveo Valenzuela
Ramón M. Bernal
A. M. Sánchez
S. M. Moreno
A. B. Sobbarzo
Amós B. Casas
S. A. Campoy
Carlos Díaz
Miguel Vázquez
Ángel Avilez
Guillermo de la Rosa
Miguel Yépez Solórzano
Aurelio S. Larios
Manuel Larios
Raúl Salazar
B. Cabrera
Ángel Amante
Plutarco Padilla
Heliodoro Pérez Mendoza
Eloy García S.
F. R. Pesqueira
Rafael Manzo
Pedro González Rubalcava
José Guzmán V.
Sonén García
José S. Healy
Alberto S. Díaz
Carlos Cenda Jr.
Mario Hernández Machain
A. R. Guzmán
Gilberto Valenzuela
Emiliano Corella M.
Joaquín C. Bustamante
Miguel C. López
Alejo Bay
Luis F. Chávez
Felizardo Frías
Ramón D. Cruz
Alfonso Aldana
Ignacio G. Soto
Florencio Robles
Leoncio J. Ortiz
Julio C. Salazar
Rafael F. L. Paredes
Emilio Mendivil
Luis N. Rubalcava
Espiridión S. Ruiz
Manuel Zezati
Alberto C. Loustanau
Alejandro Velázquez López
Damián Alarcón
Ezequiel Ríos Landeros
Fernando Torreblanca
Rafael Díaz de León
Alfonso Guerra
Rodolfo Torreblanca
Capitán 1.º de B.M.
José M. Tapia
Agente Comercial del Gob.
A. Tarquini
Arturo M. Escandón
Director del diario «El Tiempo»
Luis L. León
M. J. Lugo
Int. J. Lugo
Pte. Mpt. de Cananea, Julián S. González
Coronel del Regimiento 1.º de B.M.
Capitán
Pantaleón Pineda
X. A. de Migración
F. R. Pesqueira
Fomento (Comit. Presidente Municipal de...)
Abraham Fraijo

“PLAN DE AGUA PRIETA”

CONSIDERANDO:

I. Que la Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo; que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, y que la potestad de los mandatarios públicos es únicamente una delegación parcial de la soberanía popular, hecha por el mismo pueblo.

II. Que el actual Presidente de la República, C. Venustiano Carranza, se ha constituido Jefe de un partido político y persiguiendo el triunfo de ese partido, ha burlado de una manera sistemática el voto popular; ha suspendido, de hecho, las garantías individuales; ha atentado repetidas veces contra la soberanía de los Estados y ha desvirtuado radicalmente la organización política de la República.

III. Que los actos y procedimientos someramente expuestos constituyen, al mismo tiempo, flagrantes violaciones a nuestra Ley Suprema, delitos graves del orden común y traición absoluta a las aspiraciones fundamentales de la Revolución Constitucionalista.

IV. Que habiendo agotado todos los medios pacíficos para encauzar los procedimientos del repetido Primer Mandatario de la Federación, por las vías constitucionales, sin haberse logrado tal finalidad, ha llegado el momento de que el pueblo mexicano asuma toda su soberanía, revocando al mandatario infiel el poder que le había conferido y reivindicando el imperio absoluto de sus instituciones y de sus leyes. En tal virtud, los suscritos ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de nuestros derechos políticos, hemos adoptado en todas sus partes y protestamos sostener con entereza, el siguiente:

PLAN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO REIVINDICADOR DE LA DEMOCRACIA Y DE LA LEY

Art. I. Cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el C. Venustiano Carranza.

Art. II. Se desconoce a los funcionarios públicos cuya investidura tenga origen en las últimas elecciones de Poderes Locales verificadas en los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas.

Art. III. Se desconoce asimismo el carácter de Concejales del Ayuntamiento de la Ciudad de México a los CC. declarados electos con motivo de los últimos comicios celebrados en dicha Capital.

Art. IV. Se reconoce como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit al C. José Santos Godínez.

Art. V. Se reconoce también a todas las demás autoridades legítimas de la Federación y de los Estados. El Ejército Liberal Constitucionalista sostendrá a dichas autoridades siempre que no combatan ni hostilicen al presente movimiento.

Art. VI. Se reconoce expresamente como Ley Fundamental de la República a la Constitución Política del 6 de febrero de 1917.

Art. VII. Todos los generales, jefes oficiales y soldados que secuenden este Plan, constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista. El actual Gobernador Constitucional de Sonora, C. Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de Jefe Supremo del Ejército con todas las facultades necesarias para la organización política y administrativa de este movimiento.

Art. VIII. Los gobernadores constitucionales de los Estados que reconozcan y se adhieran a este movimiento en el término de 30 días, a contar de la fecha de la promulgación de este Plan, nombrarán cada uno de ellos un representante debida-

mente autorizado con objeto de que dichos delegados reunidos a los 60 días de la fecha del presente en el sitio que designe el Jefe Supremo Interino procedan a nombrar en definitiva, por mayoría de votos, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista.

Art. IX. Si en virtud de las circunstancias originadas por la campaña, la Junta de Delegados de los Gobernadores Constitucionales a que se refiere el Art. anterior no reúne mayoría en la fecha indicada, quedará definitivamente como Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista el actual Gobernador del Estado de Sonora, C. Adolfo de la Huerta.

Art. X. Tan luego como el presente Plan sea adoptado por la mayoría de la Nación y ocupada la Ciudad de México por el Ejército Liberal Constitucionalista, se procederá a nombrar un Presidente Provisional de la República, en la forma prevista en los artículos siguientes:

Art. XI. Si el movimiento quedare consumado antes de que termine el actual período del Congreso Federal, el Jefe del Ejército Liberal Constitucionalista convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias en el lugar en que pueda reunirse, y los miembros de ambas cámaras elegirán el Presidente Provisional, de conformidad con la Constitución vigente.

Art. XII. Si el caso previsto por el artículo X llegare a presentarse con posterioridad a la terminación del período constitucional de las Cámaras actuales, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional de la República.

Art. XIII. El Presidente Provisional convocará a elecciones de Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación inmediatamente que tome posesión de su cargo.

Art. XIV. El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista nombrará gobernadores provisionales de los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas, de los que no tengan Gobernador Constitucional y de todas las demás Entidades Federativas, cuyos primeros mandatarios combatan o desconozcan este movimiento.

Art. XV. Consolidado el triunfo de este Plan, el Presidente Provisional autorizará a los gobernadores provisionales para que convoquen inmediatamente a elecciones de Poderes Locales de conformidad con las Leyes respectivas.

Art. XVI. El Ejército Liberal Constitucionalista se regirá por la Ordenanza General y Leyes Militares actualmente en vigor en la República.

Art. XVII. El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista, y todas las autoridades civiles y militares que secunden este Plan impartirán garantías a nacionales y extranjeros y protegerán muy especialmente el desarrollo de la industria, del comercio y de todos los negocios.

SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCIÓN

Agua Prieta, abril 23 de 1920.

General de División, PLUTARCO ELÍAS CALLES

Generales de Brigada: Ángel Flores, Francisco R. Manzo, Juan Cruz, Lino Morales, Francisco R. Serrano. Generales brigadieres: Miguel Piña M., J. M. Padilla, Fructuoso Méndez, Carlos Plank, Roberto Cruz, Alejandro Mange, Luis Matus, Ramón Gómez, Luis Espinosa, Ignacio Moi, Macario Gaxiola y José María Ochoa. Capitán de navío: J. de la Llave. Capitán

Senadores por el Estado de Sonora: Flavio A. Bórquez y Carlos Plank.

Firmas de los autores del «Plan de Agua Prieta».

[illegible]